



**AGENCIA NACIONAL DE  
MINERÍA**

**SEGUIMIENTO OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DE LAS CELEBRACIONES DE CONVENIOS DE  
COOPERACION Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL APOYO Y EJECUCION DE PROGRAMAS O  
PROYECTOS CON ORGANISMOS INTERNACIONALES**

**INFORME DEFINITIVO**

**ADRIANA GIRALDO RAMIREZ  
Jefe Control Interno**

**Auditor**

**OLGA LIGIA JIMENEZ MONTOYA**

**Junio de 2024**

**ANM-OCI- 026- 2024**

 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>EVALUACIÓN, CONTROL Y MEJORA</b>	CODIGO:EVA1-P-001-F-002
		VERSIÓN 0
	<b>INFORME DE GESTION</b>	FECHA VIGENCIA:

**TABLA DE CONTENIDO**

<b>1. OBJETIVO .....</b>	<b>3</b>
<b>2. ALCANCE.....</b>	<b>3</b>
<b>3. METODOLOGÍA.....</b>	<b>4</b>
<b>4. RESULTADOS.....</b>	<b>4</b>
<b>5. OPORTUNIDADES DE MEJORAMIENTO.....</b>	<b>8</b>

 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>EVALUACIÓN, CONTROL Y MEJORA</b>	CODIGO:EVA1-P-001-F-002
	<b>INFORME DE GESTION</b>	VERSIÓN 0 FECHA VIGENCIA:

### 1. OBJETIVO GENERAL

Verificar que el Grupo de Contratación Institucional de la entidad este dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 58 de la Ley 863 del 2003, reglamentado por el Decreto 4660 de 2007 y Decreto 1738 de 1998.

### 2. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Verificar el cumplimiento por parte del Grupo de Contratación Institucional de la entidad, este dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 58 de la Ley 863 de 2003.
- Adelantar el Seguimiento a los contratos o convenios vigentes y verificar que se esté dando cumplimiento a lo estipulado en los artículos 1º y 2º. del Decreto 1738 de 1998.
- Verificar el cumplimiento de las recomendaciones con enfoque preventivo consignadas en el Informe ANM OCI-041-2023.
- Evaluación los riesgos de gestión y de corrupción incluidos en los Mapas de Riesgos de Corrupción y de Gestión correspondientes a la vigencia 2023, directamente relacionados con el proceso de Adquisición de Bienes y Servicios Código: APO1-C-001 Versión: 2, Fecha de Vigencia: 23/Oct/2018.

### 3. ALCANCE

La Oficina de Control Interno efectuó el seguimiento y la verificación a las acciones realizadas por el Grupo de Contratación Institucional en cuanto a la suscripción de convenios de cooperación con Organismos Internacionales durante el segundo semestre de 2023 y el primer semestre del 2024, lo anterior entre otros, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 863 de 2003, reglamentado por el Decreto 4660 de 2007 y Decreto 1738 de 1998.

En relación con el tipo de auditoría que se aplicó, se precisa que la misma corresponde a una auditoría de cumplimiento, con enfoque en riesgos y ejecutada mediante el uso de mecanismos virtuales o auditoría remota.

El alcance de la auditoría es:

- **Límite Temporal o Rango auditado:** Correspondió a las siguientes vigencias: segundo semestre de 2023, y el primer semestre del 2024, atendiendo los resultados obtenidos de los procedimientos aplicados y en concordancia con la finalidad preventiva del procedimiento de auditoría aplicado.

- **Limite Espacial:** La auditoría se aplicó al Grupo de Contratación Institucional de la Entidad, esto según las necesidades.

La Auditoría se realizó bajo los principios auditores de integridad y confidencialidad de la información esto en aplicación del Código de Ética del Auditor, el Estatuto de Auditoría de la ANM y el Procedimiento de Auditoría Interna Código EVA P1-P-001 Versión 2 del 25 de junio de 2018 Actividad 4.

- **Tipo de Pruebas de Auditoría:** Verificación de información documental.

- **Riesgos a Evaluar:** En la presente auditoría fueron objeto de evaluación los riesgos de gestión y de corrupción incluidos en los Mapas de Riesgos de Corrupción y de Gestión correspondientes a la vigencia 2023, directamente relacionados con el proceso de Adquisición de Bienes y Servicios Código: APO1-C-001 Versión: 2, Fecha de Vigencia: 23/Oct/2018.

 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>EVALUACIÓN, CONTROL Y MEJORA</b> <b>INFORME DE GESTION</b>	CODIGO:EVA1-P-001-F-002
		VERSIÓN 0
		FECHA VIGENCIA:

#### 4. METODOLOGÍA

Dando cumplimiento al objetivo de la auditoría, la jefe de la Oficina de Control Interno, habilitó el presente seguimiento mediante correo electrónico del 17 de junio de 2024. En desarrollo de las actividades, la Oficina de Control Interno en cumplimiento del Plan Anual de Auditoría 2024, aprobado en el Comité Institucional de Coordinación del Sistema de Control Interno, se decidió efectuar seguimiento a los convenios de cooperación con Organismos Internacionales durante el segundo semestre de 2023 y el primer semestre del 2024 y verificar que se esté dando cumplimiento a lo estipulado en los artículos 1º y 2º del Decreto 1738 de 1998.

Mediante correo electrónico de 17 de junio de 2024 se solicitó al Grupo de Contratación Institucional, información sobre la celebración de convenios de cooperación durante segundo semestre de 2023, primer semestre del 2024, en correo de la misma fecha, el área requerida remitió la información solicitada.

De igual forma mediante correo electrónico de 25 de junio de 2024, se solicitó al Grupo de Contratación Institucional, que informara, si la entidad envió a la DIAN la relación de todos los contratos vigentes con cargo al CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL 001-2023, lo anterior de conformidad con los artículos 1º y 2º del Decreto 1738 de 1998; para lo cual, la coordinadora de contratación Institucional, dio respuesta mediante correo de la misma fecha.

Para la elaboración del presente informe se tuvo en cuenta los términos definidos en el procedimiento EVA1-P-001 Versión 2 denominado Auditoría Interna, que establece lo siguiente:

**“EVIDENCIAS DE AUDITORÍA:** Registros, declaraciones de hechos o cualquier otra información que es pertinente para los criterios de auditoría y que es verificable. Definición tomada de la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9000:2015, Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación (ICONTEC)”. La evidencia de auditoría puede ser cualitativa o cuantitativa, es utilizada por el auditor para determinar cuándo se cumple con el criterio de auditoría. La evidencia de auditoría se basa en la realización de entrevistas, revisión de documentos, observación de actividades y condiciones, resultados de mediciones y pruebas.

**“NO CONFORMIDAD:** Incumplimiento de un requisito. Definición tomada de la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9000:2015, Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación (ICONTEC)”. Se constituye, cuando existe evidencia objetiva del incumplimiento. Para lo cual debe plantearse una ACCIÓN CORRECTIVA, con la implementación de un plan de mejoramiento interno, que se ejecutable y medible, el cual debe radicarse en el Sistema de Información **ISOLUCION** de la Agencia Nacional de Minería.

**“OPORTUNIDAD DE MEJORA:** Son oportunidades detectadas que permiten ofrecer una mejora sustancial a los procesos, productos, servicios, procedimientos, instructivos ambientes de trabajo, entre otros.”. Para lo cual debe planear una ACCIÓN DE MEJORA, con la implementación de un plan de mejoramiento interno, que se ejecutable y medible, el cual debe radicarse en **ISOLUCION**.

#### 5. RESULTADOS

**5.1 Verificar que el Grupo de Contratación Institucional de la entidad este dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 58 de la Ley 863 del 2003, reglamentado por el Decreto 4660 de 2007.**

Sobre el seguimiento que se pretende realizar, resulta oportuno indicar en primer lugar, que el artículo 58 de la Ley 863 del 2003 *“Por la cual se establecen normas tributarias, aduaneras, fiscales y de control para estimular el crecimiento económico y el saneamiento de las finanzas públicas”* dispone:

*“Artículo 58. Con el fin de asegurar el recaudo de los impuestos de renta y complementarios, de IVA y del cumplimiento de las demás obligaciones que se derivan de las celebraciones de contratos de venta de bienes*



 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>EVALUACIÓN, CONTROL Y MEJORA</b>	CODIGO:EVA1-P-001-F-002
	<b>INFORME DE GESTION</b>	VERSIÓN 0
		FECHA VIGENCIA:

De lo antes expuesto, información cargada en el aplicativo SECOP II y de la información suministrada por el Grupo de Contratación, se pudo observar que el Convenio **No. 001 de 2023**, tuvo un valor total de MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$1.657.453.000), incluidos todos los impuestos a que haya lugar, los cuales se distribuyeron, así: i) El aporte de la ANM por la suma de SETECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE. (\$772.453.000) y ii) y por parte del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo – PNUD OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$885.000.000) en especie, (no-monetario) correspondientes a equipo técnico, metodologías, estrategias y asistencia técnica. Se describe a continuación:

Tabla No. 2 Aportes ANM y PNUD

APORTES	DINERO	ESPECIE	TOTAL	% PORCENTAJE
ANM	772.453.000		772.453.000	46.81%
PNUD		885.000.000	885.000.000	53.19%
<b>TOTAL</b>			<b>1.657.453.000</b>	<b>100,00%</b>

Fuente: Grupo de Contratación Institucional - ANM

Componentes y sus actividades:

No.	COMPONENTE	ACTIVIDADES
1	Acompañar el diseño de la ruta metodológica e implementar el proceso el proceso de Consulta Previa con Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras en el Espacio Nacional de Consulta Previa (Decreto 1372 de 2018).	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Coordinar y preparar con el Ministerio del Interior, el Ministerio Público, el Ministerio de Minas y Energía y el Espacio Nacional de Consulta Previa el desarrollo de la pre-consulta o desarrollo de la ruta metodológica.</li> <li>2. Coordinar el desarrollo de la ruta metodológica o pre-consulta.</li> <li>3. Planear esquema operativo y técnico para el desarrollo de la ruta metodológica o pre-consulta.</li> <li>4. Desarrollar alianzas con las comunidades para el desarrollo del proceso de Consulta Previa.</li> <li>5. Llevar a cabo la fase de Consulta Previa.</li> </ol>
2	Elaborar estrategia de gestión del conocimiento que permita garantizar el derecho fundamental a la Consulta Previa, Libre e Informada “Proyecto de Ley Minera para la Transición Energética Justa, la Industrialización Nacional y la Minería para la Vida”	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Generar plataforma para consolidación de la información en esquema de participación.</li> <li>2. Acompañar y sistematizar el desarrollo del proceso de Consulta Previa.</li> <li>3. Identificar lecciones aprendidas y recomendaciones para el proceso de Consulta Previa.</li> <li>4. Realizar procesos de cierre y consolidación de la información</li> <li>5. Ejecutar procesos de evaluación y monitoreo del proceso.</li> </ol>

Fuente: Grupo de Contratación Institucional - ANM

Por otra parte, de la información suministrada por el grupo de Contratación Institucional y la obrante en el SECOP II, se pudo observar que:

El Convenio No. 001 de 2023, tuvo un **“OTROSÍ No. 1 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL 001 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA Y PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO PNUD”** en la cláusula **“PRIMERA. - MODIFICAR** el numeral 3.9 del ESTUDIO

 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>EVALUACIÓN, CONTROL Y MEJORA</b>	CODIGO:EVA1-P-001-F-002
	<b>INFORME DE GESTION</b>	VERSIÓN 0
		FECHA VIGENCIA:

PREVIO “Comité Técnico” de los estudios previos del Acuerdo suscrito entre ANM y PNUD en 2023 suprimiendo al delegado de la Oficina Asesora Jurídica como miembro del comité técnico.”; Forman parte integral del presente otrosí y obligan jurídicamente a las partes el siguiente documento: 1) memorando **No 20244310020363 de fecha 27 de febrero de 2024, MARÍA PIEDAD BAYTER HORTA vicepresidente de Promoción y Fomento** 2) Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 127323 del 20 de diciembre de 2023.

De igual forma se encontró, la Resolución 113 del 26 de diciembre del 2023, “Por medio de la cual se justifica la celebración de un Convenio de Cooperación Internacional con el Programa”; Acuerdo de voluntades, Estudios Previos, y Otrosí No.1, el contrato se encuentra en ejecución, por lo tanto, no se observaron evidencias ni soportes de seguimiento de ejecución del convenio, mesas de trabajo e informes semestrales, ejecución presupuestal, ni informe de supervisión del contrato.

Sin embargo, de la lectura del artículo 58 de la Ley 863 de 2003 y su Decreto reglamentario 4660 de 2007, la información que debe ser remitida a la DIAN a más tardar el último día hábil del mes siguiente al periodo objeto de reporte, corresponde a la relación mensual de todos los contratos vigentes con cargo a los convenios de cooperación celebrados con organismos internacionales, verbigracia para el caso del Convenio No. 017 de 2023, se observó que:

Mediante memorando con radicado 20245100289261 del 18 de junio del 2024, dirigido al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, La Coordinadora del Grupo del Grupo de Contratación comunica que “Dando cumplimiento a lo previsto en el Decreto 1738 de 1998 informamos que la Agencia Nacional de Minería suscribió un convenio de Cooperación Internacional con el PNUD PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO PNUD el día 29 de diciembre del 2023, Para los fines pertinentes se adjunta”

**5.2 Adelantar el Seguimiento a los contratos o convenios vigentes y verificar que se esté dando cumplimiento a lo estipulado en los artículos 1º. y 2º. del Decreto 1738 de 1998.**

Sobre el seguimiento que a realiza, resulta oportuno indicar, que el artículo 1º. y 2º. del Decreto 1738 del 1998 *“Por el cual se dictan medias para la debida recaudación y administracion de las rentas y caudales públicos tendientes a reducir el gasto público.”* decreta:

**“Artículo 1º.-** Los Secretarios Generales de los órganos que financien gastos con recursos del Tesoro Nacional, o quien haga sus veces, deberán enviar semestralmente a la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público la información correspondiente a los contratos o convenios vigentes que hayan suscrito con terceros para la administración de recursos, incluyendo los convenios suscritos con entidades de derecho internacional y la información sobre el empleo de los recursos de tales convenios.”

Mediante memorando con radicado 20245100289261 del 18 de junio del 2024, dirigido al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, La Coordinadora del Grupo del Grupo de Contratación comunica que “Dando cumplimiento a lo previsto en el Decreto 1738 de 1998 informamos que la Agencia Nacional de Minería suscribió un convenio de Cooperación Internacional con el PNUD PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO PNUD el día 29 de diciembre del 2023, Para los fines pertinentes se adjunta”

 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>EVALUACIÓN, CONTROL Y MEJORA</b>	CODIGO:EVA1-P-001-F-002
	<b>INFORME DE GESTION</b>	VERSIÓN 0
		FECHA VIGENCIA:

**Artículo 2º.-** Los Secretarios Generales de los órganos que financien gastos con recursos del Tesoro Nacional, o quien haga sus veces deberán entregar semestralmente a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales la información correspondiente a los pagos efectuados en los dos últimos años con cargo a los recursos entregados para administración por terceros...”

Por otra parte, mediante memorando con radicado 20245100289401 del 24 de junio del 2024, dirigido a DIAN -Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, La Coordinadora del Grupo del Grupo de Contratación comunica que “Dando cumplimiento a lo previsto en el Decreto 1738 de 1998 informamos que la Agencia Nacional de Minería suscribió un convenio de Cooperación Internacional con el PNUD PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO PNUD el día 29 de diciembre del 2023, Para los fines pertinentes se adjunta”

**5.3 Verificar el cumplimiento de las recomendaciones con enfoque preventivo consignadas en el Informe ANM OCI-041-2023.**

La OCI, observó que se dio cumplimiento a la recomendación con enfoque preventivo, por parte del Grupo de Contratación con relación la liquidación de los convenios realizados por la entidad; ya que una vez verificada la información del Convenio de Cooperación con Organismo Internacional No. 007 de 2021, celebrado entre la Agencia Nacional de Minería y Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura – OEI, se dio cumplimiento a la Cláusula Séptima del Convenio, se observa en el aplicativo SECOP II, los respectivos informes de supervisión y el acta de liquidación del convenio de fecha 7 de febrero del 2024.

**5.4 Evaluación los riesgos de gestión y de corrupción incluidos en los Mapas de Riesgos de Corrupción y de Gestión correspondientes a la vigencia 2023, directamente relacionados con el proceso de Adquisición de Bienes y Servicios Código: APO1-C-001 Versión: 2, Fecha de Vigencia: 23/Oct/2018.**

Una vez verificado la información en lo que refiere al seguimiento realizado por la OCI a los riesgos de gestión y corrupción asociados al proceso de Adquisición de Bienes y Servicios y relacionados con la celebración de Convenios de Cooperación o Asistencia Técnica con Organismos Internacionales en la ANM, una vez adelantado por parte de la Oficina de Control Interno la revisión a los Mapas de Riesgos de Corrupción (Tercer y cuarto Cuatrimestre) y de Gestión (Primer Semestre) no se evidenció la materialización de riesgos de gestión ni corrupción alguno, lo anterior según el monitoreo y soportes de evidencias documentales allegadas por el líder del proceso.

**5. PLANES DE MEJORAMIENTO**

Atendiendo lo manifestado en el seguimiento, el auditor en el acápite de resultados, la Oficina de Control Interno actuando con fundamento en los roles establecidos en el artículo 2.2.21.5.3 del Decreto 1083 de 2015, consigna las siguientes recomendaciones con enfoque preventivo.

**RECOMENDACIÓN CON ENFOQUE PREVENTIVO:**

- Se recomienda muy respetuosamente al área de Contratación Institucional, adelantar las gestions para alimentar los informes de seguimiento que den cuenta de los avances y ejecución presupuestal en la plataforma SECOP II, de acuerdo a lo establecido en la norma.

 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>EVALUACIÓN, CONTROL Y MEJORA</b>	CODIGO:EVA1-P-001-F-002
		VERSIÓN 0
	<b>INFORME DE GESTION</b>	FECHA VIGENCIA:

- En el marco de lo establecido en el artículo 58 de la Ley 863 de 2003 y su Decreto reglamentario 4660 de 2007, la Oficina de Control Interno atendiendo el rol de enfoque hacia la prevención, recomienda dar cumplimiento con Convenios de Cooperación y Asistencia Técnica que celebre la entidad con Organismos Internacionales, y se atienda la disposición normativa enunciada en relación los informes que deben ser remitidos a la DIAN respecto de los contratos vigentes con cargo a estos convenios, a efectos que se asegure el recaudo de las obligaciones que se deriven de su celebración.